

**MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
DIRECCIÓN GENERAL MARÍTIMA**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO No. 243

REFERENCIA: PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO POR PRESUNTA INFRACCIONES A LA NORMATIVIDAD MARÍTIMA COLOMBIANA. INVESTIGACIÓN No. 15022021-102- MN "ASTILLERO ASTINAVES".

PARTES: LA SOCIEDAD ASTINAVES S.A.S., SOCIEDAD LEASING CREDITO S.A. HELM FINALCIAL SERVIES, Y SOCIEDAD PETROCOSTA C.I. LTDA, "BUZCA SOLUCIONES DE INGIENERIA S.A.

DECISIÓN: DE FECHA VEINTICINCO (25) DE JULIO DE DOS MIL VEINTIDÓS (2022), POR MEDIO DEL CUAL SE ORDENA LA CORRER TRASLADO A LAS PARTES POR UN TERMINO DE DIEZ (10) DÍAS HÁBILES CON EL FIN DE QUE PRESENTEN SUS ALEGATOS DE CONCLUSIÓN DENTRO DE LA INVESTIGACIÓN DE LA REFERENCIA.

EL PRESENTE ESTADO SE FIJA HOY VEINTIOCHO (28) DE JULIO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS (2022) A LAS 08:00 HORAS, Y SE DESFIJA EL MISMO DIA A LAS 18:00 HORAS.


KATHERIN CASTELLAR LASTRE
ASESORA JURIDICA CP05



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
DIRECCIÓN GENERAL MARÍTIMA

NOTIFICACIÓN POR ESTADO No. 243

REFERENCIA: PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO POR PRESUNTA
INFRACCIONES A LA NORMATIVIDAD MARÍTIMA COLOMBIANA.
INVESTIGACIÓN No. 15022021-102-MIN-ASTILLERO ASTINAVES.

PARTES: LA SOCIEDAD ASTINAVES S.A.S., SOCIEDAD LEASING
CRÉDITO S.A. HELM FINAL CIAL SERVIES Y SOCIEDAD PETROCOSTA
C.I. LTDA, BUZGA SOLUCIONES DE INGENIERIA S.A.

DECISIÓN: DE FECHA VEINTIOCHO (28) DE JULIO DE DOS MIL VEINTIDÓS
(2022), POR MEDIO DEL CUAL SE ORDENA LA CORRER TRASLADO A LAS
PARTES POR UN TÉRMINO DE DIEZ (10) DÍAS HÁBILES CON EL FIN DE QUE
PRESENTEN SUS ALLEGATOS DE CONCLUSIÓN DENTRO DE LA
INVESTIGACIÓN DE LA REFERENCIA.

EL PRESENTE ESTADO SE FÍJA HOY VEINTIOCHO (28) DE JULIO DEL AÑO
DOS MIL VEINTIDÓS (2022) A LAS 08:00 HORAS, Y SE DESFÍJA EL MISMO DÍA
A LAS 18:00 HORAS.

KATHERINE CASTELLAR CASTRE
ASESORA JURÍDICA CP05

**MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - DIRECCIÓN GENERAL MARÍTIMA -
CAPITANÍA DE PUERTO DE CARTAGENA- INVESTIGACIÓN No. 15022021-102 MN
MAR ASTILLERO ASTINAVEZ.**

Cartagena D. T. y C., veinticinco (25) de julio de dos mil veintidós (2022).

CONSTANCIA:

Al despacho del señor capitán de puerto para informar que, de conformidad con las pruebas recaudadas dentro del presente procedimiento administrativo, los hechos materia de investigación se encuentran lo suficientemente esclarecidos y en tal virtud, no se evidencia la necesidad de decretar la práctica de diligencias adicionales. Paso para que provea.



KATHERIN CASTELLAR LASTRE
Asesora Jurídica Capitanía de Puerto de Cartagena

DESPACHO DEL SEÑOR CAPITÁN DE PUERTO DE CARTAGENA

Cartagena D. T. y C., veinticinco (25) de julio de dos mil veintidós (2022).

Teniendo en cuenta que el acervo probatorio dentro del presente procedimiento administrativo de la referencia se considera amplio y suficiente para emitir una decisión de fondo, se ordena dar cumplimiento al inciso segundo del artículo 48 del código de procedimiento administrativo y de lo contencioso administrativo, en consecuencia, CÓRRASE traslado a las partes por un término de diez (10) días hábiles con el fin de que presenten sus alegatos de conclusión.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



Capitán de Navío **DARÍO EDUARDO SANABRIA GAITAN**
Capitán de Puerto de Cartagena

